

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 6/2018 de créditos extraordinarios.....2535*

#### ARENALES DE SAN GREGORIO

*Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el 2018.. 2536*

#### CIUDAD REAL

*Delegación de funciones de la Alcaldía desde el 10 de abril de 2018 en el Primer Teniente de Alcalde.....2538*

#### PEDRO MUÑOZ

*Bases de la convocatoria para provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Asistente de Alcaldía.....2539*

#### POBLETE

*Bases de selección en la que se incluyen las correcciones publicadas y la lista definitiva de los aspirantes admitidos y convocados, así como la fecha de realización del primer ejercicio.....2542*

#### PUEBLA DE DON RODRIGO

*Aprobación inicial del presupuesto general de 2018.....2555*

#### SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

*Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2018.....2556*

#### SOLANA DEL PINO

*Delegación de funciones de la Alcaldía del 10 al 21 de abril de 2018.....2557*

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

*Aprobación definitiva de los expedientes de modificaciones de crédito número 2/2018.....2558*

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

*Adjudicación y formalización del contrato de obras para construcción de piscina climatizada cubierta, con Barahona Obras y Servicios, S.L.....2559*

#### VISO DEL MARQUÉS

*Solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria a instancias de MARGADIN, S.L.....2560*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL

*Extinción de concesión de aguas superficiales. CONC. 3097.....2561*  
*Extinción de concesión de aguas superficiales. CONC. 421.....2562*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 16

*Despidos/ceses en general 69/2017 a instancias de Abdelkarim Belkaid Belkaid.....2563*



#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**ALCÁZAR DE SAN JUAN**  
ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 3 de abril de 2018, el expediente de modificación presupuestaria número 6/2018 de créditos extraordinarios, se expone al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que pueda ser examinado por los interesados en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición al público, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Alcázar de San Juan, 9 de abril de 2018.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1155

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ARENALES DE SAN GREGORIO

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2018

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018

##### ESTADO DE INGRESOS 2018

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	242.630,53
II	Impuestos indirectos	9.000,00
III	Tasas y otros ingresos	167.842,74
IV	Transferencias corrientes	197.179,93
V	Ingresos patrimoniales	13.098,08
VI	Enajenación inversiones reales	
VII	Transferencias de capital	43.559,00
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	
Total Estado de Ingresos		673.310,08

##### ESTADO DE GASTOS 2018

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	221.471,82
II	Gastos bienes corrientes y servicios	234.943,78
III	Gastos financieros	6.417,05
IV	Transferencias corrientes	101.305,62
VI	Inversiones reales	43.559,00
VII	Transferencias de capital	0
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	59.745,60
Total Estado de Gastos		667.442,87

##### PLANTILLA DE PERSONAL

###### A) Funcionarios:

Categoría	Puestos dotados totales	Número plazas cubiertas	Número plazas vacantes	Total
<i>Funcionarios (flahn)</i> Secretario Interventor Tesorero	Secretario Interventor	Vacante	1	1
<i>Admón. General</i> Técnicos Administrativos Auxiliares	Auxiliar admvo. Auxiliar Admvo.	1 1	0	2

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## B) Personal Laboral fijo:

<i>Categoría</i>	<i>Contratos</i>
Operario servicios múltiples	
Auxiliar de ayuda a domicilio y limpieza	
Auxiliar de ayuda a domicilio y limpieza	
Bibliotecario	Indefinido

Número total de Funcionarios de carrera	3
Número total de Personal laboral fijo	4
Número total de Personal laboral de duración determinada	4
Número total de Funcionarios de Empleo Eventual	0

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Arenales de San Gregorio, a 9 de abril de 2018.-El Alcalde, Iván Olmedo Pérez.

**Anuncio número 1156**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

Decreto número: 2018/2565.

Ausentándose esta Alcaldesa de la Alcaldía desde el día 10 de abril de 2018 por intervención médica, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.-Que la sustitución de esta Alcaldía durante el período mencionado hasta mi incorporación a la Alcaldía, día en el que dictaré el correspondiente Decreto, se realizará por el Ilmo. Sr. Primer Teniente de Alcalde, don Nicolás Clavero Romero, que desempeñara las funciones de la Alcaldía como Alcalde accidental.

Segundo.-Comunicar esta resolución al Primer Teniente de Alcalde, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

Ciudad Real, a 9 de abril de 2018.-La Alcaldesa, María del Pilar Zamora Bastante.

**Anuncio número 1157**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

**PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en fecha 13 de marzo de 2018 adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

«2.- Aprobación si procede “Bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo Asistente de Alcaldía” aprobada en mesa de negociación del día 26 de octubre de 2017.

Se da cuenta de las bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo “Asistente de Alcaldía”, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria de provisión, por el sistema de libre designación del puesto de trabajo Asistente de Alcaldía, que figura en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, con las siguientes características:

Grupo titulación: C1. Nivel de Complemento de Destino: 21. Complemento Específico mensual: 15% más que el de origen del funcionario/a que se designe. Jornada: Especial dedicación.

Forma de provisión: Libre designación.

Funciones del puesto de trabajo:

- Apoyo y colaboración directa de acuerdo con las directrices del Alcalde en su gestión.
- Trabajos propios relacionados con el desempeño del puesto de trabajo para contribuir al buen funcionamiento del servicio.
- Despacho correo, gestión firma, suministrar y requerir documentación e información a los distintos departamentos y áreas del Ayuntamiento, gestión agenda, organización eventos protocolarios cuando así es requerido.
- Coordinar con otros servicios y áreas la determinación de criterios homogéneos para la tramitación administrativa, velando por el cumplimiento de respuesta a órganos exteriores y a la propia Alcaldía.
- Atención e información al público, teniendo en cuenta las características del servicio.
- Apoyo y colaboración a los concejales que lo demanden.
- Apoyo y colaboración gestión buzón de sugerencias de la web oficial.
- Apoyo, colaboración y gestión en el nuevo programa de gestión de tareas para obras y servicios.
- Colaboración con otros órganos en los que ostenta la presidencia el Alcalde.
- Otros trabajos difíciles de definir, enmarcadas en la singularidad del puesto o en la urgencia de situaciones imprevistas.

La elección de dicho sistema de provisión conlleva la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los/as candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

El titular/a del puesto de trabajo que resulte adjudicatario por este sistema podrá ser cesado discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Segunda.- Solicitudes de participación.

La solicitud se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz, directamente o a través de los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud se hará constar que se reúnen los requisitos especificados en la descripción del puesto.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un breve historial académico y profesional, en el que consten el título o títulos académicos que posean, los puestos de trabajo desempeñados, los estudios o cursos realizados y cuantos otros méritos se estime oportuno alegar, a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto. Se podrá requerir a los solicitantes para que acrediten documentalmente los méritos alegados.

Tercera.- Requisitos de participación de los aspirantes.

Podrán participar en el procedimiento los funcionarios de carrera de esta Corporación encuadrados dentro del grupo de clasificación del puesto ofertado, definido en la cláusula primera de la presente convocatoria.

Podrán tomar parte en este procedimiento todos los funcionarios que cumplan los requisitos del apartado anterior, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme, que determinará la imposibilidad de participar en tanto dure la suspensión.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse hasta la toma de posesión del puesto obtenido.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Quinta.- Resolución.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de apreciación discrecional por el órgano proponente, con respeto en todo caso de los principios de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En el plazo máximo de diez días hábiles, el órgano competente motivará el nombramiento del solicitante que estime más idóneo, en relación con los requerimientos y características del puesto. Igualmente, podrá resolver declarando desierta la provisión cuando, a pesar de la existencia de candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, ninguno de ellos se considere apto para el puesto.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia a la observancia de los principios de mérito y capacidad en la selección de la persona nombrada, al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y a la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

La resolución de nombramiento será publicada en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Sexta.- Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles y empezará a contarse a partir del siguiente al del cese, que debará efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión empezará a contarse desde dicha publicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Séptima.- Remoción del puesto de trabajo.

El/la funcionario/a adscrito a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

Octava.- Recursos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14.1 segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

De acuerdo con la Delegación contenida en Decreto Alcaldía Presidencia número 446/2017, de 7 de junio, que el Sr. Alcalde realiza en este órgano, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, acuerda:

Primero: Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de por el sistema de libre designación del puesto de trabajo Asistente de Alcaldía.

Segundo: Que se proceda a la continuación del procedimiento de selección hasta su cobertura, con la publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Pedro Muñoz, a 9 de abril de 2018.

**Anuncio número 1158**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### POBLETE

##### ANUNCIO

#### CONVOCATORIA INICIO PRUEBAS SELECTIVAS PARA SELECCIÓN VIGILANTE MUNICIPAL (POBLETE)

Por resolución de la Alcaldía de 6 de abril de 2018, se ha resuelto:

“Resolución de alcaldía sobre convocatoria pruebas selectivas para selección Vigilante Municipal.

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2018, por la que se la lista definitiva de aprobados y excluidos de la convocatoria para la selección de una (1) plaza de Vigilante Municipal, en régimen de personal funcionario de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 24 de 2 de febrero, corrección de errores del Boletín Oficial de la Provincia número 30 de 12 de febrero.

Designado el Tribunal de Selección, que realizará la selección del Vigilante Municipal, personal funcionario de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento y publicada su constitución en Boletín Oficial de la Provincia número 24 de 2 de febrero de 2018.

Debiendo proceder a iniciar las pruebas para selección, de acuerdo con el artículo el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

**PRIMERO.**-Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio que comenzará el día 21 de mayo de 2018, a las 10,00 horas, en el Campo Municipal de Deportes de Poblete, sito en Carretera Alarcos, s/n de localidad de Poblete (Ciudad Real), debiendo portar los aspirantes la documentación acreditativa personal (D.N.I., carné de conducir o pasaporte y Certificado Médico de aptitud para realizar las pruebas).

**SEGUNDO.**-El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra “Ñ”, conforme a la resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**TERCERO.**-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la fecha de celebración acordada, junto con las Bases de Selección en la que se incluyan las correcciones publicadas y la lista definitiva de los aspirantes admitidos y convocados».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Poblete, a 6 abril de 2018.-El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, UNA (1) PLAZA DE VIGILANTE MUNICIPAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE POBLETE****1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Categoría Vigilantes Municipales mediante el procedimiento de selección de oposición libre, dotada con la retribución establecida en la Relación de Puestos de Trabajo y su Catálogo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 126 de 5 de julio de 2017.

**2. Legislación aplicable.**

2.1.-Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante el sistema de oposición, una plaza de funcionario de administración especial para Vigilante Municipal dentro de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo C-2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2.-A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y las bases de esta convocatoria.

**3. Requisitos de los aspirantes**

Para poder participar en el proceso selectivo los participantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplido los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
- e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicado el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- f) Estar en posesión de los permisos de conducir clase A2 y B.
- g) Compromiso de conducir vehículos oficiales, en concordancia con el apartado anterior.
- h) Declaración del compromiso de portar armas de defensa personal y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente.

**4. Solicitudes.**

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solici-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas Bases.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

4.3. A las solicitudes deberán acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de exámenes que ascienden a 12 euros, cantidad que deberá ser pagada mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Poblete de las entidades bancarias Caja Rural Castilla-La Mancha o Globalcaja, debiendo consignar en el concepto el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, así como la plaza a que se opta.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del solicitante. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen abonados.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe la documentación preceptiva, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LPACAP.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituida por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario.

Presidente: A nombrar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a nombrar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación u otro funcionario del Ayuntamiento, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación y especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, de indemnización por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de la convocatoria y celebración de las pruebas

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabética, conforme al resultado del sorteo público que, a nivel estatal se celebra anualmente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de una única fase de oposición en la que los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas tendrán carácter eliminatorio.

##### 8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Su no aportación impedirá la realización de las pruebas y por tanto la exclusión del aspirante.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecida las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas en cuyo plazo se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se entenderá que ha superado el proceso selectivo aquel aspirante cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por la aspirante con aplazamiento aunque ésta supere la prueba física.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de Exclusiones médicas que garantice la idoneidad, que figura en Anexo III de la convocatoria; deberá ser aportado por los interesados.

Se calificará de apto o no apto.

#### 8.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la realización de un ejercicio.

El ejercicio consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario de al menos cincuenta preguntas y tres respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuran en el Anexo IV de esta convocatoria, con una duración mínima de una hora y en la que se restará una pregunta correcta por cada tres incorrectas.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada una, siendo necesario, para aprobar, obtener al menos 5 puntos.

#### 8.4. Cuarta prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presenten un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran, debiendo presentar certificado médico en que haga constar que el aspirante reúne las condiciones psíquicas precisas para realizar el mencionado trabajo. Su no aportación determinará la exclusión del aspirante.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel de estudios que se exige para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función de Vigilante Municipal, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación de a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Conocimientos.

Consistirá en la realización de un ejercicio.

El ejercicio consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario de al menos cincuenta preguntas y tres respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuran en el Anexo IV de esta convocatoria, con una duración mínima de una hora y en la que se restará una pregunta correcta por cada tres incorrectas.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada una, siendo necesario, para aprobar, obtener al menos 5 puntos.

9. Relación de aprobados.

Una vez terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento de los dos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran superado las pruebas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos oficiales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de la clase A2 y B.

f) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas todas las actuaciones a ellos referidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este supuesto se propondrá al candidato siguiente de la lista de aspirantes aprobados con mayor puntuación y así sucesivamente.

10.4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 8/2002, de 23 de Mayo, el aspirante seleccionado en la fase de oposición, deberá realizar y superar previamente un curso de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla La Mancha y adaptado a las caracte-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

terísticas de sus funciones, para ser nombrado funcionario de carrera; siendo necesario por tanto que supere la fase de oposición así como el curso de formación para obtener la condición de funcionario de carrera.

#### 11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el proceso selectivo, superado el curso de formación a que hace referencia la Base 11 y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a nombrar funcionario de carrera a los candidatos propuestos, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación a los interesados del nombramiento de funcionario de carrera, debiendo prestar previamente promesa o juramento de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

#### 12. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los supuestos y plazos establecidos en la LPACAP.

En Poblete, a 9 de octubre de 2017. -El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

#### ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Don \_\_\_\_\_ con D.N.I. número \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_, número de teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

Primero.-Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la cobertura de una plaza de Vigilante Municipal, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Poblete, mediante oposición libre, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Segundo.-Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.-Que adjunta la documentación necesaria para ser admitido, incluyendo el justificante de pago de los derechos de examen. Por todo ello, SOLICITA que se me admita participar en la oposición convocada para la selección de dos vigilantes municipales.

Documentación que deberá acompañarse:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. vigente.
- Fotocopia compulsada del título académico. Base 3.1.e)
- Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen. Base 4.3.
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir. Base 3.1.g)
- Declaración por la que se compromete a portar armas de defensa personal y a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y a conducir vehículos policiales. Bases 3.1.d) y 3.1.h)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POBLETE.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**ANEXO II  
PRUEBAS FÍSICAS**

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto o no apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máxima para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen distintas marcas para cada sexo y grupos de edad. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de la prueba, salvo que superase los 34, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

A.1. Prueba de velocidad. (Carrera de 50 metros lisos). Se realizará sobre una pista de atletismo o sobre una zona llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de las pruebas.

Sexo	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8,00 segundos	8,50 segundos	9 segundos
Mujeres	9,00 segundos	9,50 segundos	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Sexo	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4
Mujeres			

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Sexo	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres			
Mujeres	5	5,25	5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Sexo	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26	23	20
Mujeres	24	21	18

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Sexo	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista o circuito de terreno compacto y llano (no tendrá un desnivel de subida y bajada superior al 5%). El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizara en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas en minutos y segundos para la superación de la prueba son:

Sexo	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4	4,10	4,20
Mujeres	4,30	4,40	4,50

ANEXO III  
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO

1. Talla. Estatura mínima: 1,65 metros en hombres y 1,60 metros en mujeres.
2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de masa corporal (IMC) no inferir a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresada en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior a 102 centímetros para los hombres, ni a 88 para las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimátricas.

3.5. Discriminatopisias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Croa o colitis ulcerosa). 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo 140 mm/hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

9.2. Otros procesos patológicos a juicio de los facultativos médicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales. 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en el Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se organizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico, debiendo acreditarse por el aspirante y a su cargo.

#### ANEXO IV TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Poder Judicial. Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

5. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

7. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

8. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación. El régimen de declaración responsable y comunicación previa.

9. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

11. Funciones de los Vigilantes Municipales. La actividad de policía administrativa: Consumo, mercados, venta ambulante, espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

13. Homicidio y sus formas. Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la salud, recursos naturales y medio ambiente.

14. Delitos contra la seguridad del tráfico, cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

15. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura. 16. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

18. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

19. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

20. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

21. El arma reglamentaria y sus usos. Fundamentos. Normativa legal aplicable. Criterio de utilización. Principios Generales. Especial referencia a las licencias de armas.

22. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Castilla-La Mancha: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

23. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Atención a la ciudadanía. Deontología policial.

24. El municipio de Poblete. Características geográficas, demográficas, sociales, culturales y económicas. Composición institucional. Servicios municipales. Territorio, infraestructuras locales y comarcales, vías de comunicación, bienes de uso público.

25. El Plan General de Ordenación Urbanística de Poblete. Ordenanzas fiscales. Ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de carácter general del Ayuntamiento de Poblete.

## LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS VIGILANTE MUNICIPAL

	D.N.I.	Apellidos	Nombre	Motivo de exclusión
1	05928742D	GAVIDIA OSADO	FERNANDO	
2	05686060T	VIGARA SERRANO	MIGUEL ANGEL	
3	05653337Y	DIEZ MEDINA	RODOLFO	
4	28626393H	GARCIA DEL CERRO	FRANCISCO DE BORJA	
5	05700440M	DIAZ DOMINGUEZ	EDUARDO	
6	73576436B	PERELLO CARCEL	RICARDO	
7	05433401L	SANZ MUNICIO	EUGENIO	
8	05694901D	SOLANA VILLANUEVA	JAVIER	
9	05699146E	DIAZ CUBERO	ANTONIO	
10	08880955B	MORENO VAQUERIZO GONZALEZ DE MURILLO	JUAN ANTONIO	
11	05681236Y	MARTÍN MONCADA	JUAN ANTONIO	
12	05700165Y	TEJERO COELLO	JAVIER PRUDENCIO	
13	05682795R	GONZALEZ VIDAL	ANTONIO	
14	25691243J	RUIZ MARTIN	JOSÉ ANTONIO	
15	05700622A	ROMERO DE LOS REMEDIOS	GUILLERMO	
16	05684447C	GARCIA LEÓN	OSCAR	
17	05697944Q	PEREZ LOZANO	ÁNGEL	
18	47066868J	GARRIDO FRESNEDA	JOSÉ MANUEL	
19	06269208Y	SALIDO FERNÁNDEZ	JOSÉ MANUEL	
20	04622994V	GRANDE MOLINA	ALBERTO	
21	05700844H	COLLADO JIMENEZ	IVAN	
22	70574542P	AZANA FERNÁNDEZ	JESUS ENRIQUE	
23	05686992N	CARRETERO DELGADO	DIEGO	
24	05649624L	RODRIGUEZ MENDEZ	ISIDRO	
25	06275238X	MORENO BENITO	ANTONIO	
26	80095987M	PUERTO BUITRAGO	DAVID	
27	05682806N	PATÓN SÁNCHEZ	LUIS FERNANDO	
28	05668667H	GIGANTE ORTIZ	JESUS MANUEL	
29	48522558X	VAZQUEZ SANCHEZ REY	IGNACIO	
30	05700800C	ORTIZ RODRIGO	ROBERTO	
31	50605088M	JIMÉNEZ LÓPEZ	ANTONIO	
32	05706847H	RAEZ RABADAN	SANTIAGO	
33	80095987M	PUERTO BUITRAGO	DAVID	

En Poblete, a 6 de abril de 2018.

**Anuncio número 1159**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUEBLA DE DON RODRIGO****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2018, así como la documentación anexa al mismo, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se podrá examinar por los interesados y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto general se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Puebla de Don Rodrigo a 4 de abril de 2018.-El Alcalde, don Venancio Rincón Royo.

**Anuncio número 1160**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2018.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de marzo de 2018 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones (<sup>1</sup>).

(<sup>1</sup>) En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Santa Cruz de los Cáñamos, a 6 de abril de 2018.-El Alcalde, Isidro Rubio Torres.

**Anuncio número 1161**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****SOLANA DEL PINO**

## ANUNCIO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 24/2018

Doña Emilia Redondo Lozano Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Solana del Pino.

Asunto: Sustitución funciones de Alcaldía.

Vista la necesidad de ausentarme del municipio del 10-04-2018 al 21-04-2018.

Visto los artículos 47,43 y 44 de R.O.F. (Decreto 2568/1986).

Dispongo:

1º.-Delegar todas las funciones de Alcaldía al Teniente de Alcalde don Ramón Duque Duque, por ausencia de esta localidad.

2º.-La sustitución tendrá validez desde el día 10-04-2018 a las 16,00 horas hasta el 21-04-2018 a las 23,00 horas.

3º.-Publicítese este Decreto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.-Dese cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima convocatoria ordinaria.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Emilia Redondo Lozano, en Solana del Pino, a 9 de abril de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, Emilia Redondo Lozano.

**Anuncio número 1162**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y 179.4 del mismo, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
933 60900	Gestión del patrimonio. Cierre de la "Pista de Baile"	136.164,00 euros
241 1431800	Fomento del empleo. Plan de Empleo Municipal 2018	21.684,88 euros
241 26699	Fomento del empleo, materiales planes de empleo	20.000,00 euros
		177.848,88 euros

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 22 de febrero del año 2018, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar los expedientes de modificaciones de crédito número 2/2018 que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación del ejercicio 2018.

Suplemento de crédito 2/2018.

En Villanueva de los Infantes, a 23 de marzo de 2018.- El Alcalde, Antonio Ruiz Lucas.

**Anuncio número 1163**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS****ANUNCIO**

Adjudicación y formalización del contrato de obras para la construcción de la piscina municipal climatizada cubierta.

1.- Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c. Número de expediente: 4521/2017.

d. Dirección de internet del perfil del contratante: [www.villarrubiadelosojos.es](http://www.villarrubiadelosojos.es)

2.- Objeto del contrato:

a. Tipo: Obras.

b. Descripción: Contrato de construcción de piscina climatizada cubierta.

c. Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante.

d. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de diciembre de 2017.

3.- Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

Precio base: 1.485.501,87 euros (IVA no incluido).

5.- Adjudicación del contrato:

a. Fecha de adjudicación: 27/03/2018.

b. Adjudicatario: Barahona Obras y Servicios, S.L.

c. Criterios de adjudicación:

Precio ofertado: 1.248.998,33 euros (IVA no incluido).

Garantía adicional de conservación y mantenimiento: 2.166 días.

Reducción plazo de ejecución: 2 meses.

Mejora sin coste adicional: 12.293,89 euros.

6.- Fecha de formalización: 6 de abril de 2018.

En Villarrubia de los Ojos.- La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Medina Juárez.

**Anuncio número 1164**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VISO DEL MARQUÉS

##### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiéndose solicitado en las Oficinas de este Ayuntamiento de Viso del Marqués (Ciudad Real), por MARGADIN, S.L., solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en relación con el proyecto de instalación de cerramiento especial de protección de cultivos para la finca Entredicho del Santo.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 33 y siguientes de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental y en concreto en el artículo 36.1, se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días naturales, que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se podrá examinar la documentación técnica aportada en el Ayuntamiento de Viso del Marqués, en horario de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por lo que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Viso del Marqués.

**Anuncio número 1165**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL****INFORMACIÓN PÚBLICA EXTINCIÓN CONCESIÓN AGUAS SUPERFICIALES  
CONC. 3097**

Tipo de procedimiento: Extinción de la concesión de aguas públicas superficiales otorgada Resolución de fecha 06-03-1965 por la Dirección General de Obras Hidráulicas para el aprovechamiento de aguas del río Guadiana con destino a la producción de energía eléctrica.

Características de la concesión:

Corriente	Río Guadiana
Clase y afección	Toma directa de cauce
Titular	Electra Feba, S.A.
Lugar, término y provincia de la toma	Coordenadas (UTM) (ETRS89) X=403.302, Y=4.304.959, Huso 30; t.m. Corral de Calatrava (Ciudad Real)
Caudal continuo	7.000 l./s.

Causa de la extinción: Caducidad por no uso del aprovechamiento por más de tres años consecutivos por causa imputables al titular; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Se establece un plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Ayuntamiento de Corral de Calatrava (Ciudad Real), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Carretera de Porzuna, número 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, 26 de marzo de 2018.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 1166**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL****INFORMACIÓN PÚBLICA EXTINCIÓN CONCESIÓN AGUAS SUPERFICIALES.  
CONC. 421**

Tipo de procedimiento: Extinción de la concesión de aguas públicas superficiales otorgada por Real Orden de fecha 24-06-1912 y transferida al actual titular mediante resolución de 31-01-1948 de la Dirección General de Obras Hidráulicas para el aprovechamiento de aguas del río Guadiana con destino a la producción de energía eléctrica.

**Características de la concesión:**

Corriente:	Río Guadiana
Clase y afección:	Toma directa de cauce
Titular:	Compañía Anónima Mengemor
Lugar, término y provincia de la toma:	Coordenadas (UTM) (ETRS89) X=409.898, Y=4.308.063, Huso 30; t.m. Poblete (Ciudad Real)
Caudal continuo:	9.000 l./s.

Causa de la extinción: Caducidad por no uso del aprovechamiento por más de tres años consecutivos por causa imputables al titular; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Se establece un plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Ayuntamiento de Poblete (Ciudad Real), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Carretera de Porzuna, número 6 de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 26 de marzo de 2018.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 1167**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 16**

N.I.G.: 28.079.00.4-2017/0000877.

Autos número: Despidos/ceses en general 69/2017.

Materia: Despido.

Ejecución número: 184/2017.

Ejecutante: Abdelkarim Belkaid Belkaid.

Ejecutado: Reconsa Construcciones y Proyectos, S.L.

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Ana Correchel Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 184/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Abdelkarim Belkaid Belkaid frente a Reconsa Construcciones y Proyectos, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de auto a favor de la parte ejecutante, don Abdelkarim Belkaid Belkaid, frente a la demandada Reconsa Construcciones y Proyectos, S.L., parte ejecutada, por un principal de 17.195,31 euros, más 1.719,53 euros y 1.719,53 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.-Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 L.J.S., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2514-0000-64-0184-17.

Así, por éste su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, María José Ceballos Reinoso.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reconsa Construcciones y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 2 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 1168**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>